



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 305-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 01 de octubre 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Huamachuco N° 037-2025, de fecha 01 de octubre de 2025, Oficio N° 639-2025-UNCA-VPA, de fecha 30 de setiembre de 2025, Informe N° 205-2025-D/RSU-VPA-UNCA, de fecha 12 de setiembre de 2025, Informe N° 002-2025-CEIFPRSU-UNCA, de fecha 11 de setiembre de 2025, Informe Legal N° 091-2025-OAJ-UNCA/CASH, de fecha 20 de agosto de 2025, Carta N° 027-2025-UNCA-LAECHD de fecha 05 de agosto de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Huamachuco, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 174-2024-CO-UNCA, se aprueba el Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Huamachuco;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 226-2024-CO-UNCA, de fecha 04 de julio de 2024, se aprueba los resultados finales de la evaluación de la Convocatoria del Concurso de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2024-UNCA, declarándose aprobado el Proyecto: *Elaboración de planos de vivienda de familias en condiciones vulnerables del Docente Responsable Luis Alberto Erick Chávez Díaz*;

Que, con fecha 05 de julio de 2024, se suscribió entre la Universidad Nacional de Huamachuco y el Mg. Luis Alberto Erick Chávez Díaz, el Contrato para la Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2024-UNCA/P, por un monto de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) y con un plazo de duración siete (07) meses, **cuyo objeto del contrato es que el Docente Responsable cumpla con la ejecución del proyecto de Responsabilidad Social Universitaria: "Elaboración de planos de vivienda de familias en condiciones vulnerables", de acuerdo a su cronograma de actividades y presupuesto establecidos en dicho proyecto;**

Que, con Carta N° 008-2025-UNCA-LAECHD de fecha 13 de febrero de 2025, el Docente Responsable del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria, solicitó al Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria ampliación de plazo por 2 meses (hasta el 05 de abril de 2025) del proyecto de RSU denominado "Elaboración de Planos de Viviendas Familiares en Condiciones Vulnerables";

Que, el Contrato para la Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2024-UNCA/P de fecha 05 de julio de 2024, suscrito entre la Universidad Nacional de Huamachuco y el Mg. Luis Alberto Erick Chávez Díaz, en adelante el contrato, **se encuentra regulado por las disposiciones del Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 174-2024/CO-UNCA de fecha 13 de mayo de 2024**, en adelante el Reglamento y supletoriamente por las disposiciones del Contrato para la Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2024-UNCA/P;

Que el artículo 73° del Reglamento, dispone que, **"El plazo de ejecución de los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria fondos concursables es de siete (7) meses como máximo, contados desde la firma el Contrato para la Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables."**;

Que, el Contrato para la Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2024-UNCA/P de fecha 05 de julio de 2024, denominado, "Elaboración de Planos de Viviendas Familiares en Condiciones Vulnerables", suscrito entre la Universidad Nacional de Huamachuco y el docente responsable, Mg. Luis Alberto Erick Chávez Díaz, en adelante el contrato, en su CLAUSULA TERCERA establece lo siguiente: **"El presente contrato tiene una duración de 7 meses contados desde el día siguiente de la firma del contrato, el mismo que es coherente con el plazo de ejecución del proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado "Elaboración de Planos de Viviendas Familiares en Condiciones Vulnerables";**





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 305-2025-CO-UNCA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2025-CO-UNCA, de fecha 14 de marzo de 2025, se resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado "Elaboración de Planos de Viviendas Familiares en Condiciones Vulnerables", solicitado por el docente responsable, Mg. Luis Alberto Erick Chávez Díaz, mediante Carta N° 008-2025-UNCA-LAECHD de fecha 13 de febrero de 2025;

Que, mediante Informe N° 060-2025-D/RSU-VPA-UNCA, de fecha 26 de marzo de 2025, la Dirección de RSU solicita al docente Luis Alberto Erick Chávez Díaz, la presentación del Informe Final de la Ejecución del Proyecto de RSU "Elaboración de Planos de Vivienda de Familias en Condiciones Vulnerables", otorgándole un plazo de 3 días hábiles;

Que, con Informe N° 062-2025-D/RSU-VPA-UNCA de fecha 1 de abril de 2025, la Dirección de RSU, solicita a la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNCA, requerir por escrito la presentación del informe final de la ejecución del Proyecto RSU "Elaboración de Planos de Vivienda de Familias en Condiciones Vulnerables";

Que, con fecha 7 de mayo de 2025, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria recepciona la Carta N° 020-2025-UNCA-LAECHD, mediante la cual el docente Luis Alberto Erick Chávez Díaz, remite el Informe Final del Proyecto de RSU denominado "Elaboración de Planos de Vivienda de Familias en Condiciones Vulnerables";

Que, en fecha 2 de julio de 2025, a través del Informe N°138-2025-D/RSU-VPA-UNCA, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria solicita la designación de los miembros del Comité de Evaluación del Informe Final del Proyecto RSU "Elaboración de Planos de Vivienda de Familias en Condiciones Vulnerables";

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N°051-2025-VPA-CO-UNCA en fecha 8 de julio de 2025, se designa como miembros del Comité de Evaluación del Informe Final del Proyecto RSU "Elaboración de Planos de Vivienda de Familias en Condiciones Vulnerables", a los siguientes docentes: Mg. Luis Humberto Tolentino Geldres, Presidente; Mg. Luis Alberto Alva Reyes, Miembro; Mg. José Manuel Rodríguez Chávez, Miembro;

Que, con fecha 9 de julio de 2025, la Dirección de RSU recepciona la Carta N° 021-2025-UNCA-LAECHD, por el cual el docente Mg. Ing. Luis Alberto Erick Chávez Díaz solicita respuesta del estado de trámite de la Evaluación del Informe Final del Proyecto RSU "Elaboración de Planos de Vivienda de Familias en Condiciones Vulnerables";

Que, en fecha 5 de agosto de 2025, la Dirección de RSU recepciona la Carta N°027-2025-UNCA-LAECHD, a través de la cual el docente Mg. Ing. Luis Alberto Erick Chávez Díaz solicita que se respete el proceso de Evaluación del Informe Final del Proyecto RSU "Elaboración de Planos de Vivienda de Familias en Condiciones Vulnerables", respecto a la aplicación de la normativa correspondiente, la designación del Comité de Evaluación, la estructura y la rúbrica de evaluación;

Que, el artículo 86 del Reglamento establece que: *"El comité de evaluación son los mimos integrantes del Comité de Evaluación de la Convocatoria del Concurso de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos concursables o autofinanciados"*;

Que, con Informe Legal N° 091-2025-OAJ-UNCA/CASH, de fecha 20 de agosto de 2025, el Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre abstención de emitir veredicto final, señalando que el Comité de Evaluación del Informe Final del Proyecto RSU "Elaboración de Planos de Vivienda de Familia en condiciones vulnerables", designado con Resolución de Vicepresidente Académica N° 051-2025-VPA-CO-UNCA, de fecha 08 de julio de 2025, no son competentes para evaluar el informe final respecto a contratos y ejecución de proyectos celebrados durante la vigencia del Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 174-2024/CO-UNCA, de fecha 13 de mayo de 2024. Asimismo, refiere en el numeral 3.7 de su informe legal que al haberse declarado improcedente la solicitud de ampliación de plazo del proyecto, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2025-CO-UNCA, de fecha 14 de marzo de 2025, se debió aplicar el artículo 67° del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 174-2024/CO-UNCA, de fecha 13 de mayo de 2024, respecto a resolver unilateralmente el contrato, de acuerdo a la causal del numeral 4. *Incumplimiento de las obligaciones del docente responsable, establecidas en el contrato para la ejecución de proyectos de responsabilidad social universitaria con fondos concursables*;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 305-2025-CO-UNCA

Que, a través del Informe N° 002-2025-CEIFPRSU-UNCA, de fecha 11 de setiembre de 2025, el Comité de Evaluación, designado mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N°051-2025-VPA-CO-UNCA en fecha 8 de julio de 2025, comunica su decisión al Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, señalando que se inhibe de realizar la evaluación del informe final del proyecto "Elaboración de Planos de Vivienda de Familia en condiciones vulnerables", por no tener la competencia para tal fin;

Que, mediante Informe N° 205-2025-D/RSU-VPA-UNCA, de fecha 12 de setiembre de 2025, el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria, solicita al Vicepresidente Académico de la UNCA, resolver el Contrato para la Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2024-UNCA/P, denominado "Elaboración de planos de vivienda de familias en condiciones vulnerables", del Docente Responsable Luis Alberto Erick Chávez Díaz, señalando lo siguiente:

- El docente Ing. Luis Alberto Erick Chávez Díaz, firma el Contrato para la ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2024-UNCA/P en fecha 5 de julio de 2024, y según la CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN, indica que: "El presente contrato tiene una duración de siete (7) meses contados desde el día siguiente de la firma del presente contrato ...".
- Es así pues que el docente en mención debió concluir con la ejecución de su Proyecto hasta el día 06 de febrero de 2025; sin embargo, el Informe Final de la ejecución del Proyecto "Elaboración de planos de vivienda de familias en condiciones vulnerables" lo presentó ante Vicepresidencia Académica el día 28/04/2025 mediante CARTA N°020-2025-UNCA-LAECHD, **es decir, 81 días después.**
- Si bien el docente responsable del Proyecto RSU solicitó mediante CARTA N° 008-2025-UNCA-LAECHD de fecha 13 de febrero de 2025, la ampliación de plazo del proyecto de hasta dos meses (hasta el 05 de abril de 2025), esta fue declarada IMPROCEDENTE por el Consejo Universitario, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°093-2025-CO-UNCA de fecha 14 de marzo de 2025.
- La Dirección de RSU solicitó a la DRA. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ, Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNCA, requerir por escrito al docente LUIS ALBERTO ERICK CHÁVEZ DIAZ, el cumplimiento de la presentación del Informe Final del Proyecto RSU.
- Pese a los reiterados requerimientos por parte de la Dirección de RSU, el docente no presentó el Informe Final en el plazo otorgado, incumpliendo con la CLÁUSULA CUARTA y CLÁUSULA SÉTIMA del contrato, las cuales establecen expresamente las obligaciones del docente responsable y el procedimiento para la resolución del contrato en caso de incumplimiento.

Ahora bien, el Contrato para la ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N°001-2024-UNCA/P, en su CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, establece lo siguiente:

"En caso de incumplimiento de las obligaciones de las partes o de concurrir las causales de resolución de contrato establecido en el Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, quien se vea afectado podrá resolver el presente contrato, independientemente de la acción judicial o extrajudicial previa o posterior, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado. En caso de incumplimiento por el DOCENTE RESPONSABLE, la UNCA, a través del despacho de Presidencia, previo Informe de la Dirección de RSU, requerirá por escrito el incumplimiento de la obligación observada. De no levantarse la observación, en el plazo otorgado, la UNCA cursará carta por conducto notarial, para comunicar la resolución del presente contrato y el motivo que lo justifica ..."

Asimismo, en la CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, expresa lo siguiente:

(...)

EL DOCENTE RESPONSABLE, se compromete a:

1. Conocer y cumplir en todos sus términos la normativa establecida en el presente Reglamento y el Reglamento de RSU de la UNCA.
2. Firmar el contrato del proyecto de RSU.
3. Ejecutar las actividades establecidas en el proyecto de RSU para la obtención de resultados de la ejecución del proyecto.
4. Elaborar los términos de referencia y/o especificaciones y características técnicas de los bienes y servicios a requerir en el proyecto.
5. Realizar el seguimiento de la atención de los requerimientos, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva para el Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 305-2025-CO-UNCA

6. Participar en las reuniones programadas por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
 7. Promover, controlar y evaluar las funciones y actividades de los corresponsables a su cargo.
 8. Gestionar y difundir las publicaciones que se deriven del proyecto de RSU.
 9. Realizar y supervisar las tareas del trabajo de campo requeridas en el proyecto.
 - 10. Presentar los informes parciales y un (01) informe final ante la DRSU, en forma física y digital, de acuerdo al cronograma establecido.**
 11. Otros necesarios para la ejecución del proyecto.
- (...)"

Que, el artículo 67 del Reglamento, expresa lo siguiente:

El contrato podrá ser resuelto de forma unilateral por la UNCA en los siguientes casos:

1. *Uso del presupuesto para fines distintos a los contemplados en el proyecto de RSU, estipulados en el contrato.*
2. *Incumplir con las recomendaciones efectuadas por el Director de RSU, durante las acciones de seguimiento y monitoreo, así como con la entrega de los informes parciales.*
3. *Incumplimiento de las actividades orientadas al logro de los objetivos del proyecto, identificadas por el encargado del seguimiento y monitoreo.*
- 4. *Incumplimiento de las obligaciones del docente responsable, establecidas en el contrato para la ejecución de proyectos de responsabilidad social universitaria con fondos concursables.***
5. *Incumplimiento de las funciones del docente responsable, establecidas en el presente reglamento.*
6. *No iniciar las actividades programadas en el proyecto, en un lapso de diez (10) días calendario después de haberse suscrito el contrato entre el docente responsable y el Rector de la UNCA; salvo justificación aprobada por el Director de Responsabilidad Social Universitaria.*
7. *Otros casos atribuibles al docente responsable.*

En ese contexto, se advierte el incumplimiento por parte del Mg. Luis Alberto Erick Chávez Díaz, de sus obligaciones establecida en el numeral 10 de la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2024-UNCA/P, por lo que, se deberá proceder conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del referido contrato que señala, *En caso de incumplimiento de las obligaciones de las partes o de concurrir las causales de resolución de contrato establecido en el Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, quien se vea afectado podrá resolver el presente documento, independientemente de la acción judicial o extrajudicial previa o posterior, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado (...);*

Que, a través del Oficio N° 639-2025-UNCA-VPA, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la resolución del Contrato para la Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2024-UNCA/P, denominado "Elaboración de planos de vivienda de familias en condiciones vulnerables", suscrito con Docente Responsable Mg. Luis Alberto Erick Chávez Díaz;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 37-2025, de fecha 01 de octubre de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, RESOLVER el Contrato para la Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2024-UNCA/P, denominado "Elaboración de planos de vivienda de familias en condiciones vulnerables", suscrito con Docente Responsable Mg. Luis Alberto Erick Chávez Díaz, configurándose la causal de resolución establecida en el numeral 4 del artículo 67 del Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 174-2024/CO-UNCA de fecha 13 de mayo de 2024;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato para la Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2024-UNCA/P, denominado "Elaboración de planos de vivienda de familias en condiciones vulnerables", suscrito con Docente Responsable Mg. Luis Alberto Erick Chávez Díaz, por haberse configurado la causal de resolución establecida en el numeral 4 del artículo 67





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 305-2025-CO-UNCA

del Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 174-2024/CO-UNCA de fecha 13 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Mg. Luis Alberto Erick Chávez Díaz, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denise Patricia Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL